



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

ORDENANZA N° 581/2022

CAYASTÁ, 05 de abril de 2022.-

VISTO:

La Ley Provincial de Comunas N° 2439 que en su artículo 45 faculta a la Comuna a disponer el funcionamiento de servicios públicos, cementerio y cualquier servicio de interés local. Asimismo el artículo 66 bis. de dicho cuerpo legal autoriza la compra directa cuando haya razones de necesidad y urgencia;

CONSIDERANDO:

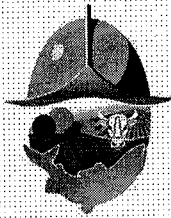
Que la comuna se hace cargo de los gastos de sepelio en los casos de que se trate de personas que no cuenten con ingresos demostrables o casos sociales evaluados por la Secretaría de Desarrollo Social.

Que a raíz del gasto que genera el pago de los servicios de sepelio a terceros, se realizó la estimación de costos, para comenzar a prestar el servicio por cuenta de la comuna.

Que en este sentido, la comuna cuenta con ingresos para poder realizar la compra de un coche fúnebre para brindar el servicio, contando con un empleado disponible para el manejo del vehículo.

Que la compra de cajones fúnebre son de bajo costos pudiendo realizar una inversión en este sentido.

Que la prestación del servicio fúnebre, por parte de la Comuna redundaría en un beneficio para la sociedad poder contar con un servicio público local de sepelio y que además abarata costos a la Comuna ya que se cuenta con sala de velatorios propia.



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

Que luego de recabar precios de vehículos fúnebres, se consiguió un vehículo usado a muy bajo costo, que se encuentra en buen estado de conservación, el cual pertenece a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y de Vivienda de Avellaneda.-

Que contando la comuna con fondos disponible para hacer frente a dicho gasto.

Que la urgencia en la compra deviene del proceso inflacionario vivido en nuestro país; por lo que a la comuna le representa una erogación al día de la fecha de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000).-

POR ELLO, LA COMISION COMUNAL DE CAYASTÁ SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Créese en el ámbito de la Comuna de Cayastá el Servicio de Sepelio Público el cual será destinado a familias de escasos recursos, que no tengan ingresos fijos demostrables y que a criterio de la Secretaría de Desarrollo Social, justifique la prestación del servicio público.-

ARTÍCULO 2º: Autorícese la compra directa en los términos del Art. 65 inc. A) de la Ley 2439, un vehículo el cual será destinado a coche fúnebre, Marca FORD SIERRA L., sedan 5 puertas, Motor N° DTAZ34304, Chasis N° KA61DT-26580, dominio: RRG540, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000).-

ARTÍCULO 3º: Facultase al Presidente Comunal, Sr. Edgardo Miguel Berli, a realizar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dese a conocer, cumplase, regístrese y archívese.-

ES COPIA.-

MARÍA VERÓNICA DEVIA
D. N. I. 37.395.821
2º VOCAL
COMUNA DE CAYASTÁ

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ
D. N. I. 10.987.362
TESORERO
COMUNA DE CAYASTÁ



EDGARDO MIGUEL BERLI
DNI: 25.049.969
Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ

MARÍA VERÓNICA DEVIA
DNI: 23.283.084
Vicepresidente
COMUNA DE CAYASTÁ